# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV Licenciada por SUNEDU Universidad Paradigmática

# APRUEBA DESCUENTOS EXTRAORDINARIOS EN LAS PENSIONES DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II

# **RESOLUCIÓN Nº 274-CU-2020-UAC**

Cusco, 12 de agosto de 2020

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

#### VISTO:

El Oficio N° 107-2020-VRAD-COVID-19-UAC de fecha 05 de agosto de 2020, cursado por la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco y,

## **CONSIDER ANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la Vicerrectora Administrativa manifiesta que, estando vigente el Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y la actual situación de cuarentena focalizada en Cusco, con incidencia directa en el desarrollo de actividades económicas y laborales que atañen a los estudiantes de nuestra Universidad, solicita al Consejo Universitario, la aprobación de descuentos extraordinarios en las pensiones de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Andina del Cusco para el semestre 2020-II.

Que, la propuesta de la Vicerrectora Administrativa se efectúa en el marco de la propagación del COVID-19, por el cual el Poder Ejecutivo adoptó medidas restrictivas y de aislamiento social a nivel nacional, las que no han permiten el normal desplazamiento y desarrollo de cualquier actividad, lo que ha provocado el deterioro y debilitamiento de la economía familiar y ajustando los gastos internos de la Universidad así como el valor del crédito y la pensión mensual que debe pagar el estudiante, pese a que algunos gastos en que ha incurrido la Universidad en el dictado de cursos virtuales o no presenciales es mayor, corresponde apoyar a los estudiantes y padres de familia, reduciendo pensiones.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades".

Que, en uso de las facultades descritas en el párrafo anterior, previa evaluación de la propuesta efectuada por la Vicerrectora Administrativa y, considerando que el COVID19 ha traído consigo graves circunstancias y trastornos que afectan a la economía y, en mérito al literal m) del Art. 5° del Estatuto Universitario que consagra "El interés superior del estudiante", como uno de los principios que orientan el accionar de la comunidad educativa de la Universidad Andina del Cusco, el pleno del Consejo Universitario ha dispuesto **aprobar** en el semestre académico 2020-II, descuentos extraordinarios en las pensiones de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Andina del Cusco, conforme la propuesta efectuada por el Vicerrectorado Administrativo.

El Consejo Universitario, según sesión virtual del 06 de agosto de 2020, el inciso a) del Art.  $24^{\circ}$  del Estatuto Universitario y, la Ley Universitaria  $N^{\circ}$  30220,

# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV Licenciada por SUNEDU Universidad Paradigmática

#### **RESUELVE:**

### **PRIMERO**

**APROBAR** descuentos extraordinarios en las pensiones de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Andina del Cusco en el semestre académico 2020-II, según el siguiente detalle:

- Descuento excepcional por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19 equivalente al 10% de las pensiones educativas para los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina del Cusco, que paguen a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución. Este descuento no será aplicable en la matrícula económica y se hará efectivo a partir de la primera pensión educativa.
- Descuento del 10% de las pensiones a aquellos estudiantes, que cumplan con abonar las pensiones hasta la fecha de su vencimiento, de acuerdo al cronograma aprobado con resolución N° 162-R-2020-UAC.
- 3. El descuento propuesto en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con la BECA excepcional por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19, otorgadas conforme lo establecido en el Reglamento de "Becas excepcionales por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19" aprobado con Resolución N° 129-R-2020-UAC.
- 4. El descuento otorgado en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con el descuento otorgado por convenio colectivo.
- 5. El descuento propuesto en los numerales 1. y 2. del presente documento, será acumulable con los descuentos reglamentarios: por pronto pago, (5% por todo el semestre académico) y descuento por hermanos (5%) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Pago de Servicios Educativos de pregrado y posgrado Resolución N° 592-CU-2017-UAC.
- 6. El descuento otorgado en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con las becas parciales (por excelencia académica, por estímulo e incentivo por actividad académica, por insolvencia económica, por deportista destacados y alta competencia, por promotores de arte y cultura) otorgadas mediante Resolución N° 542-CU-2019-UAC.

### **SEGUNDO**

**ENCOMENDAR** a la Vicerrectora Administrativa, al Director de Administración y, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, que adopten las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

EMB/SG/APC/kibm DISTRIBUCIÓN:

- VRAC VRAD VRIN.
- Facultades (05).
- Direcciones universitarias (21).
- Direcciones de departamentos académicos (14).
- Direcciones de escuelas profesionales (20).
  Oficina de Asesoría Legal.
- Oricina de Asesoria Legal.
- RRPP.
- Interesados.
- Comunidad Universitaria.
- Archivo.